



CUT: 42768-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0452-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ

Iquitos, 17 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la administración Local de Agua Iquitos a favor del señor **AUGUSTO RIOS ORBE** identificado con **DNI N° 05701346**, remitido por la Dirección Regional de la Producción de Loreto con **OFICIO N° 2456-2024-GRL/DIREPRO**; adjuntando la solicitud de Permiso de Uso de Agua en la categoría productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), siendo el *permiso de uso de agua* el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías

productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE). Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua.

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con **OFICIO N° 2456-2024-GRL/DIREPRO** de fecha 04.03.2025, la Blga. Sheyla Cristina Cevillano Patow solicita el Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas; se adjunta al mismo el Formulario VUA-014, a favor del administrado señor AUGUSTO RIOS ORBE, ubicado en la Comunidad Nativa Villa Buen Pastor, distrito de Nauta, provincia Loreto, departamento Loreto.

Que, con **NOTIFICACION N° 0049-2025-ANA.AAA.A-ALA.IQ** de fecha 18.03.2025, se notificó al usuario sobre la inspección ocular para el Permiso de Uso de Agua a realizarse en el sector solicitado.

Que, con **ACTA DE VERIFICACION TECNICA DE CAMPO N° 0037-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ** de fecha 24.04.2025 se registró el acta de campo; y, se realizó la verificación técnica de campo el día 05.04.2025.

Que, con **INFORME N° 0057-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/RVQ** de fecha 06.05.2025, se realiza el informe respectivo de la verificación técnica de campo por el personal designado.

Que, con **INFORME TECNICO N° 0106-2025-ANA-AAA.A-ALA.IQ/CAMHV**, de fecha 16.06.2025, el Profesional de esta Administración Local de Agua **concluye** que, es procedente otorgar **PERMISO DE USO DE AGUA con fines Acuícolas**, en la categoría productiva de Acuicultura de Recurso Limitados (AREL), a favor del señor **AUGUSTO RIOS ORBE** identificado con **DNI N° 05701346**, por un volumen anual estimado de hasta **8,951.25 m³/año**, para el desarrollo de la actividad acuícola proveniente de filtraciones, ubicado en la Comunidad Nativa Villa Buen Pastor, distrito Nauta, provincia Loreto, departamento Loreto; **recomendando**, emitir la Resolución Administrativa correspondiente, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, que aprueba las disposiciones para implementar el procedimiento administrativo de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el llenado del estanque para fines acuícolas solamente será el agua proveniente de filtraciones y producto de las precipitaciones pluviales que se pueden dar a lo largo del año, según lo constatado en la verificación de campo realizada;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas para un (1) estanque, hacia el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor **AUGUSTO RIOS ORBE** identificado con **DNI N° 05701346**, por un volumen anual estimado de hasta **8,951.25 m³/año**, ubicado en la Comunidad Nativa Villa Buen Pastor, distrito Nauta, provincia Loreto, departamento Loreto; de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro 1. Ubicación del uso del agua.

Fuente de agua		Ubicación del uso del agua								
		Política				Geográfica				
						Proyección UTM, Datum Horizontal				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Sector	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Filtración	Filtración S/N	Loreto	Loreto	Nauta	Comunidad Nativa Villa Buen Pastor	WGS 84	18 S	636307.00	9494345.00	105.00

Cuadro 2. Ubicación de la devolución del uso del agua.

Fuente de agua		Ubicación de la devolución uso del agua								
		Política				Geográfica				
						Proyección UTM, Datum Horizontal				
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Sector	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Filtración	Filtración S/N	Loreto	Loreto	Nauta	Comunidad Nativa Villa Buen Pastor	WGS 84	18 S	636315.00	9494396.00	102.00

Cuadro 3. Balance hídrico anual.

Descripción	BALANCE HIDRICO												Total Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta Hídrica (m3)	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	5,775.00	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	8,951.25
Demanda del Proyecto (m3)	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	5,775.00	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	288.75	8,951.25
Superávit Hídrico (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARTÍCULO 2°. **PRECISAR** que la fiscalización al ejercicio del uso de agua otorgado en la presente Resolución Administrativa, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

ARTÍCULO 3°. **DISPONER** la inscripción del Permiso de Uso de Agua en el Registro de Derechos de Uso de Agua – RADA (MIDARH).

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN LORETO; y, hacer de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELISEO MARCIANO PUELLES LOZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA IQUITOS